

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín
Medellín, Diecinueve de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

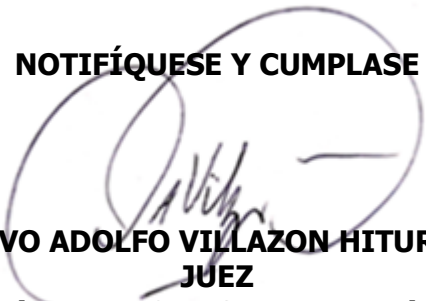
Radicado N°	05001-31-03-015-2010-00420-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	FERRASA S.A
Demandado	FAJARDO WILLIAMSON S.A
Decisión:	NO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
Auto	600 V

En escrito que antecede el demandado solicita se decrete terminación del proceso por desistimiento tácito, hizo un recuento de las actuaciones y solicitó levantar las medidas de embargo porque la parte actora se ha desentendido del proceso.

Advierte el Despacho, que la última actuación corresponde al 9 de noviembre de 2020 (F. 147) notificada por estados el 11 de noviembre del mismo año, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 317 numeral 2 literal b del Código General del proceso “ ***Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años...***”, motivo por el cual, no se accede a lo solicitado.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.